



PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR 2009

USOS PORMENORIZADOS

- Plurihabit. (Familiar)
- Unifamiliar
- Hotelero
- Camping
- Comercial
- Espectáculos o centros de reunión
- Industrial
- Docente
- Deportivo
- Cementerio
- Transportes e infraestructuras
- Suelo para áreas
- Áreas peatonales
- Espacios libres
- Jardines de ocio
- Aparcamientos
- Equipoamiento Asistencial
- Equipoamiento Defensa
- Equipoamiento Socio Cultural
- Equipoamiento Sanitario
- Equipoamiento Adm. Pública
- Equipamientos sin especificar
- Equipoamiento Mercado

USOS GLOBALES

- Espacio Libre
- Residencial
- Residencial Turístico
- Instalaciones productivas
- Terciario
- Universitario

USOS DE LOS SISTEMAS GENERALES

- Puerto
- Deportivo
- Parques Urbanos
- Parque Comarcal
- S.P.S. Administrac. Pública
- S.P.S. Socio Cultural
- S.P.S. Sanitario
- Infraestructura de suministro

ELEMENTOS EN SUELO NO URBANIZABLE

- SINUEJALE (Rambla)
- SINUEJALE (Madrugada-Terrestre)
- SINUEJALE (Arqueológico)
- SINUEJALE (Vía Pecuaria)
- SINUEJALE (Abrevadero)

ÁMBITOS Y LÍMITES DE CALIFICACIÓN

- SUC-D
- SUC-T
- SUNC-ALESS
- SUNC-ARIS
- SUNC-SEC
- SUNC-ETI
- SUNC-ETI
- SUR-O
- SUR-S
- SUR-NS
- Desafectación de Vías Pecuarias sujetas a urbanización
- planoamiento urbanístico
- Disposición Adicional Segunda. Ley 11/1999

OTROS LÍMITES

- Línea interior protección
- Línea de influencia protección litoral
- Línea interior semisombra
- Límite de influencia protección litoral
- Límite del término municipal

CATEGORÍAS DE SUELO

- SUNC-ARIS: Suelo Urbano No Consolidado
- SUNC-SEC: Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado
- SUNC-ALESS: Suelo Urbano No Consolidado Área Localizada Especial
- SUNC-ETI: Suelo Urbano No Consolidado En Transformación I
- SUNC-ETI: Suelo Urbano No Consolidado En Transformación II
- SUC-D: Suelo Urbano Consolidado Directo
- SUC-T: Suelo Urbano Consolidado Transformado
- SUR-O: Suelo Urbanizable Ordenado
- SUR-S: Suelo Urbanizable Sectorizado
- SUR-NS: Suelo Urbanizable No Sectorizado

CALIFICACIONES

- PLM: Plurihabit. en medianeras
- PBA: Plurihabit. en bloques adosados
- PLD: Plurihabit. de libre distribución
- UAG: Unifamiliar granada
- UAA: Unifamiliar adosado
- UAD: Unifamiliar adosado
- HOT: Hotelero
- IND: Industrial
- TER: Terciario
- EPR: Equipamiento deportivo
- TIF: Transporte y comunicación
- Pr: Tributación Pto. Pública o Pto. Privado

ORDENACIÓN PORMENORIZADA ORDENACIÓN ÁREAS DE REFORMA INTERIOR A-ALG-01

PGOU

Adjudicatario: Aparicio Pérez, Luis Felipe_Arquitecto
 Equipo Redactor: Aparicio Pérez-Minguez, Luis_Arquitecto
 Antequera Sánchez, José Patricio_Arquitecto
 Carrillo Durán, Carlos_Arquitecto
 Denamario, Alessandra_Arquitecta
 Jódar Reyes, Ana E_Arquitecta
 Jurado Hernández, Alejandro_Arquitecto
 Melguzo Rodríguez, Juan E_Arquitecto
 Paredini, Verónica_Arquitecta
 Porroño, Jelsena M_Arch. Canada
 Vega Alvarez, Francisco_Arquitecto
 Vera Utrilla, Marian E_Arquitecta
 Vázquez Palomo, Alberto E_Arquitecto

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

LOCALIZACIÓN Y NÚMERO DE PLANO

ESCALA 1:11.500

A-ALG-01 Área de Reforma Interior elaborada según Acuerdo adoptado por Ayuntamiento, Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2009.

	Calificación	Sup. Suelo (m²)	Edif. Global	Techo edificable (m²)	Edificabilidad Residencial VL	Edificabilidad Residencial VPP	Edificabilidad Residencial ARI	Máximo Nº de viviendas	Densidad Viv/Ha	Reserva Espacio Libre	Total Plazas Aparcamiento	Suelo cesión aparcamientos	Superficie neta parcelas	Nº de plantas
Total Área		39.435	1,30	51.266	21.080	14.273	35.354	394	100	14.141	553	11.059	14.235	
Área I														
Residencial				23.088	16.162	6.926								18
Terciario				15.912										2
Subtotal Área I				39.000	21.080	-		219	73	10.590		9.205	10.205	20
Área II														
Residencial				5.239		5.239								7
Mercado (No Comp)				4.030										1
Subtotal Área II		4.030	1,30	5.239	-	14.273		175	185	-			4.030	8
Área III														
Residencial				7.027	4.919	2.108				2.185		1.405		
Subtotal Área III		5.405	1,30	7.027	-	-				3.551		1.854	0	

Área I-Se acumula aquí la totalidad del 70% de la edificabilidad residencial (para vivienda libre).

Área II-Se acumula aquí la totalidad del 30% de la edificabilidad residencial (para vivienda de protección pública).

La edificación residencial aplicada para VPP (Viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública) corresponde al 30% de la edificabilidad residencial total.

El mínimo número de aparcamientos obligatorio es de uno por vivienda, y la asignación no podrá ser inferior, en ningún caso, a una plaza por cada 100 m2 construidos. En el cómputo expresado en esta tabla se incluye la superficie construida del mercado.